

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE RESÚMENES DE PRENSA

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos del contrato de licencia de autorización de resúmenes de prensa para el Parlamento de Navarra.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la licencia de autorización de resúmenes para el Parlamento de Navarra

Corresponde al Parlamento de Navarra obtener de la entidad de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual, la autorización para reproducir, distribuir, comunicar y transformar la primera copia de la revista de prensa entre las personas autorizadas para su recepción, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego. En consecuencia, el Parlamento de Navarra se hará cargo de todos los costes inherentes a la referida autorización obtenida de la entidad de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, y la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación ordinaria (art. 138 LFCP)
- Tipo de contratos: servicios (art. 30 LFCP)
- Epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary): 92400000-5 Servicio de Agencias de noticias
- Procedimiento: negociado sin convocatoria de licitación (art. 75.1 c) LFCP)
- Unidad gestora del contrato: Sección de Prensa.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe máximo del contrato es de 3.708,04 euros/año IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida "22680 Servicios de Información" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2023 y 2024, en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales del contrato (hasta un máximo de cinco años de vigencia, conforme al artículo 45.2 LFCP9, el valor máximo estimado del mismo es de 18.540,20 euros, IVA excluido, que se financiarán con cargo a la partida "22680- Servicios de información" del presupuesto de gastos de la Cámara del ejercicio correspondiente, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

Dicho precio se considera máximo e incluye todos los gastos para la perfecta ejecución del contrato que permita la cobertura de al menos 82 licencias de distribución de la revista de prensa correspondientes, como mínimo, a los siguientes puestos definidos a continuación, a un coste de 45,22 €/usuario/año:

- 50 Parlamentarios Forales
- 1 Jefe de Gabinete del Presidente del Parlamento de Navarra
- 1 Secretaría del Presidente del Parlamento de Navarra
- 1 Secretaría de Mesa y Junta de Portavoces
- 1 Letrada Mayor del Parlamento de Navarra
- 4 Letrados
- 4 Jefaturas de Servicio (Servicios Generales; Intervención y Asuntos Económicos; Informática, Sistemas Audiovisuales y Tecnología; Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación.
- 3 Sección de Prensa
- 3 Sección de Protocolo
- 2 Documentalistas
- 5 Traductores
- 1 Asistente por Grupo Parlamentario

El presente contrato no admitirá prórroga alguna llegado a su término, salvo por voluntad del Parlamento de Navarra, en el caso de que el objeto no hubiera concluido, y sin derecho del adjudicatario a incrementar el precio de adjudicación-

Por otra parte, según lo dispuesto en el art. 66.3 LFCP, se advierte que:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

4.- ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudica mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación al que únicamente se invita a **CEDRO** como única entidad representativa de los intereses colectivos de los editores. Dicha circunstancia conduce a que el contrato deba ser prestado por dicha entidad, conforme con lo dispuesto en el artículo 75.1 c) LFCP.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar a la unidad gestora la siguiente documentación:

- 1) Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
- 2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.
- 3) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el adjudicatario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

6.- INICIACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto de esta contratación entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración máxima será de 12 meses, prorrogables por cuatro anualidades más, hasta un máximo de cinco años de vigencia.

7.-CONDICIONES TÉCNICAS

Las noticias estarán presentadas como revista multipágina y digitalizada en formato PDF y HTML. Las noticias presentarán la suficiente calidad como para ser impresas en cualquier momento.

La entrega, vía correo electrónico, será como hora límite las siete de la mañana, de lunes a viernes; y las ocho de la mañana los sábados, domingos y días festivos.

La Sección de Prensa del Parlamento de Navarra facilitará y actualizará a la empresa adjudicataria del contrato de seguimiento de noticias de Navarra en medios de comunicación (AOC20230070) el listado de direcciones de correo electrónico a las que deberá enviar diariamente los servicios contratados.

Las noticias del dossier de prensa se podrán consultar asimismo en la plataforma de dicha empresa adjudicataria. Las entregas del dossier de prensa serán diarias de lunes a domingo, incluidos los festivos.

El Parlamento de Navarra contará con las claves necesarias a disposición de los miembros de la Cámara y del personal de los Servicios autorizados para el acceso on-line a este servicio desde sus propios ordenadores. Las claves serán facilitadas a la Sección de Prensa del Parlamento de Navarra por la empresa adjudicataria del contrato de seguimiento de noticias de Navarra en medios de comunicación y permitirán el acceso al servicio al menos a 82 usuarios.

En relación con la revista de prensa, la empresa adjudicataria del contrato de seguimiento de noticias de Navarra en medios de comunicación deberá disponer de las autorizaciones necesarias para la reproducción, tratamiento y puesta a disposición del Parlamento de Navarra de la primera copia de la misma, haciéndose cargo del pago de todos los costes inherentes a la propiedad de los artículos reproducidos.

Por el contrario, corresponde al Parlamento de Navarra obtener de CEDRO la autorización para reproducir, distribuir, comunicar y transformar la primera copia de la revista de prensa entre las personas autorizadas para su recepción. En consecuencia, el Parlamento de Navarra se hará cargo de todos los costes inherentes a la referida autorización obtenida de CEDRO.

8.- PLAN DE TRABAJO

El plazo de realización de los trabajos queda definido en la cláusula tercera del presente pliego. Dicho plazo no admitirá prórroga alguna llegado a su término, salvo por voluntad del Parlamento de Navarra, en el caso de que el objeto no hubiera concluido, y sin derecho del adjudicatario a incrementar el precio de adjudicación.

Las relaciones entre el contratista y el Parlamento de Navarra para la resolución de las cuestiones técnicas referentes al objeto del contrato, se llevarán a cabo través de la Unidad Gestora.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirven de base al contrato, así como a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Asimismo, el contratista se someterá a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

El adjudicatario deberá facilitar al Parlamento de Navarra un gestor del contrato, como persona de contacto para todas las gestiones comerciales y administrativas relativas a la prestación del servicio.

10- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, tras la presentación de la correspondiente factura a través del registro electrónico FACE, en el plazo de 30 días tras la conformidad de la factura por parte del Servicio gestor del contrato.

En el supuesto de prórroga anual, los precios permanecerán invariables, no procediendo revisión de los mismos en función de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española (BOE nº 77 de 31.03.2015) y posterior Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (BOE nº 30, de 04.02.2017), por el que se desarrolla la mencionada Ley.

11.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito inferior más existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

11.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

12.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

13.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con la LFCP, los legitimados podrán interponer reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los casos previstos en aquella.

14. -DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

El adjudicatario deberá señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra

15.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

El adjudicatario acepta, expresa y voluntariamente, que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el art. 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

16.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa al adjudicatario de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a esta licitación:

Responsable y Finalidad. Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económica-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON nº 73, de 17.04.2018)
- Plan General Contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE nº 102, de 28.04.2010).
- Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra, de fecha de 22 de mayo de 2000 (BOPN nº 55, de 27-06.2000)

Derechos: Al mismo tiempo, le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa 1, 31002, Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es

Conservación: Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra, aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 48 de 8 de junio de 2000.

Encargado del tratamiento: Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio, así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.